

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas la de Augusta Real Familia.

#### Gobierno civil de la provincia de Zamora

##### NEGOCIADO DE FOMENTO

###### CIRCULAR

Con motivo de la crisis obrera por que se atraviesa actualmente y siendo necesario conocer el estado del obrero en cada uno de los pueblos de la provincia de mi mando, con objeto de ver la manera de proporcionarle trabajo, me remitirán los Alcaldes semanalmente una relación del número total de obreros que se encuentran sin colocación, manifestando además á que clase de oficio pertenecen con inclusión del obrero agrícola, explicando la falta ó exceso en cada una de las clases respectivas, á fin de disponer si hay exceso, su colocación en otros puntos, ó mandar los necesarios en el caso de falta de aquellos.

Zamora 12 de Abril de 1916.

El Gobernador,

Félix Salvador Zurita.

#### Distrito minero de Salamanca.

Cuenta de los ingresos y gastos ocasionados durante el primer trimestre último pasado, con cargo al 5 por 10 de los expedientes ingresados en la provincia de Zamora, formada con arreglo á las Reales órdenes de 9 de Noviembre de 1900 y 17 de Enero de 1901.

Pesetas.

##### INGRESOS

Sobrante del trimestre anterior..... 8'41

Total..... 8'41

Diferencia á favor del segundo trimestre actual..... 8'41

Salamanca 7 de Abril de 1916.—El Ingeniero Jefe, Emilio Gimeno.—Examinada y conforme. Zamora 8 de Abril de 1916.—El Gobernador, Félix Salvador Zurita.

Cuenta de la Secretaría del Gobierno civil de la provincia de Zamora.

##### Negociado de Fomento.—Minas.

###### INGRESOS

Sobrante del trimestre anterior..... 3'65

###### GASTOS

Por lo que expresa el recibo que se acompaña..... 0'25

Suma..... 0'25

###### RESUMEN

Ingresos..... 3'65  
Gastos..... 0'25  
Existencia para el presente trimestre. 3'40

Zamora 5 de Abril de 1916.—El Secretario, Ernesto Cebrián.—Examinada y conforme.—Salamanca 7 de Abril de 1916.—El Ingeniero Jefe, Emilio Gimeno.

El Gobernador,

Félix Salvador Zurita.

#### Capitania General de la 7.<sup>a</sup> Región

##### ESTADO MAYOR

###### CIRCULAR

Excmo. Sr.: Elevadas á este Ministerio gran número de instancias promovidas por Corporaciones, entidades é interesados, en solicitud de que se amplíe el plazo para acogerse á los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento, así como les sea admitido el importe de los segundos y terceros plazos de las cuotas vencidas, el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido prorrogar hasta el día 30 de Junio próximo el plazo para que puedan acogerse á dichos beneficios los reclutas del alistamiento del presente año y los declarados soldados útiles en la actual revisión, pudiendo también optar, dentro del mismo tiempo, para acogerse á la cuota de 2.000 pesetas que señala el artículo 268 de la referida ley, los que disfruten de la de 1.000 pesetas que determina el 267, y que puedan ser abonados, asimismo, los plazos vencidos hasta la indicada fecha; interesando V. E. de los Gobernadores civiles de las provincias de esa Región, que dispongan se inserte esta circular en los BOLETINES OFICIALES de las suyas respectivas, para la debida publicidad de esta disposición, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados á quienes corresponda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1916.—Luque.—Señor.....

#### Instituto Geográfico y Estadístico

##### Sección Provincial de Estadística de Zamora.

Señores Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral.

Conforme á lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Febrero de 1910, publicado en el BOLETIN OFICIAL del 28 del mismo mes y año, se procedió á la formación de las listas de inclusiones y exclusiones para la rectificación del Censo electoral, las cuales les serán remitidas el día 15 del presente mes, como dispone dicho Real decreto.

Con el fin de recordar y facilitar á las Juntas el cumplimiento de las disposiciones referentes á este servicio, se publican de nuevo á continuación los artículos 3.º, 4.º y 5.º en que aquellas se contienen, con algunas observaciones y advertencias de sumo interés.

Art. 3.º Los Jefes provinciales de Estadística remitirán el 15 de Abril de cada año á las Juntas municipales del Censo electoral, dos listas por cada Sección, una de los individuos que hayan de ser incluidos en el Censo y otra de los que deben ser excluidos del mismo. Las Juntas, por conducto de su Presidente, acusarán inmediatamente recibo de las listas y bajo su responsabilidad y la del Secretario las fijarán al público juntamente con las impresas del Censo vigente del Municipio en los sitios de costumbre, en los cuales permanecerán de sol á sol, desde el 21 de Abril al 5 de Mayo, ambos inclusive, y además lo anunciarán al vecindario por pregón ó por los medios en uso en la localidad. Durante los expresados días se admitirán en la Junta municipal de Censo cuantas reclamaciones se presenten sobre inclusiones, exclusiones ó rectificación de errores.

Art. 4.º Los Presidentes de las Juntas municipales remitirán el día 7 de Mayo al Jefe provincial de Estadística, las listas de inclusiones y exclusiones sobre las que no se hayan presentado reclamaciones, haciéndolo constar así, y les participarán al mismo tiempo cuales son las listas impresas vigentes de los distritos del Municipio sobre las cuales tampoco se hubiese formulado reclamaciones.

Art. 5.º El día 6 de Mayo, ó sea el siguiente á la terminación del plazo de exposición de las listas las Juntas municipales del Censo se constituirán á las ocho de la mañana en sesión pública para examinar las reclamaciones y admitir los documentos justificativos de las mismas, y no otras pruebas, acordando los informes que hayan de emitir y consignando sucintamente su fundamento.

El día 12 de Mayo, lo más tarde, remitirán á la Junta provincial del Censo, informadas, todas las reclamaciones con las listas correspondientes, de cuyos documentos acusarán inmediatamente recibo las Juntas provinciales.

Para facilitar el cumplimiento de la Ley y evitar responsabilidades, tendrán muy en cuenta las advertencias siguientes:

1.ª Podrá pedirse la inclusión en las listas electorales de los varones que antes del día 6 de

Mayo próximo hayan cumplido veinticinco años de edad y lleven dos ó más años de residencia en el Municipio, justificando el primer extremo con certificación de nacimiento y el segundo con certificación de la Alcaldía, ó por información testifical de dos vecinos, hecha ante el Sr. Juez municipal.

Tanto el Sr. Juez como el Sr. Alcalde están obligados á dar luego esas certificaciones en papel común y gratis.

2.<sup>a</sup> Del mismo modo podrá pedirse la exclusión de los fallecidos ó de los ilegalmente incluidos, justificando siempre los hechos con documentos, pues la Junta provincial no admitirá reclamaciones que no vengan documentadas.

3.<sup>a</sup> Las Juntas municipales, que deben constituirse en sesión pública el día 6 de Mayo precisamente, se ocuparán en examinar las reclamaciones, admitir los documentos justificativos de las mismas y acordar el informe que proceda sobre dichas reclamaciones solamente.

4.<sup>a</sup> Los señores Presidentes y Secretarios de las Juntas municipales del Censo electoral, tendrán muy en cuenta que los plazos son fijos y precisos para dar cumplimiento á estos servicios, y sino se cumplen puntualmente se incurre en la responsabilidad que la Ley señala.

Acusarán, pues, recibo de las listas en el mismo día que lleguen á su poder, y en el día 7 de Mayo darán cumplimiento á lo que dispone el artículo 4.<sup>o</sup> del Real decreto antes citado, devolviendo las listas á esta oficina cuando no tengan reclamación, ó dando cuenta de que se remiten á la Junta provincial las que tengan reclamaciones.

Cuando estos servicios no se reciban, la Oficina se vé obligada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la ley Electoral, á mandar comisionados á recogerlos, lo que siempre es sensible y se previene para evitarlo.

Zamora 13 de Abril de 1916.—El Jefe de Estadística, Juan Gómez y Gato.

## Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones de la provincia DE ZAMORA

### Término municipal de Pedralba.

Relación nominal de los contribuyentes de este distrito que habiendo fallecido unos y de ignorado paradero otros, y no pudiendo ser notificados personalmente la providencia y embargo de las fincas, se les cita por la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, los descubiertos desde el año de 1907 al 1915, inclusive, cuya providencia y embargo con el deslinde de fincas copiado es como sigue:

Providencia.—Devuelta en este día la relación anterior y unida al expediente de su razón, procédase al embargo de las fincas que comprende, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 76 de la Instrucción vigente.—Pedralba á veinte de Noviembre de mil novecientos quince.—El Agente, Francisco Fernández.—Está rubricado.—En cumplimiento á lo dispuesto en la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, y para que les sirva de notificación y pueda llegar á conocimiento de los interesados ó sus herederos.

Diligencia de embargo.—En Pedralba á veintisiete de Noviembre de mil novecientos quince, yo el Agente ejecutivo, auxiliado de los testigos que al final firman y del Alguacil del Ayuntamiento, procedimos al embargo en los bienes que comprende la anterior relación, dando principio al acto, dió el siguiente resultado, cuyos deudores de referidos bienes, no tienen persona alguna que le represente para esponder á los débitos de las expresadas fincas.

Bienes de Tomás Rodríguez, herederos.—Una cortina en término de Pedralba, pago de la Rosera, hace de cabida dos pies: linda al E. con otra de herederos de Juan España, S. otra de herederos de Juana Montecino, O. calle pública y N. cortina de Felipa Blanco. Capitalizada en cuarenta pesetas.

Una era en dicho término, al pago de las Mozas, hace de cabida dos pies: linda al E. otra de Manuel Sandin, S. calle pública, O. otra de herederos de Juana Montesino y N. dicha Juana Montesino. Capitalizada en sesenta pesetas.

Una cortina en dicho término, al pago de la Cruz de las Chanas, hace cuatro cuartillos: linda al E. y S. otra de herederos de Juan de Barrio Conde, O. otra de Silvestre de Barrio y N. otra del referido Silvestre de Barrio. Capitalizada en diez pesetas.

Un prado en dicho término, pago de los Vidales, hace de cabida cinco cuartillos: linda al Este con prado de herederos de José Fernández, Sur con tierra de los herederos de José Fernández, Oeste y Norte con cañada. Capitalizada en veinticinco pesetas.

Una lama en dicho término, al pago de Morantanes, hace de cabida tres cuartillos: linda al Este otra de herederos de Juana Montecinos, Sur otra de Tomás Blanco, Oeste otra de herederos de Agustín Barrios y Norte otra de Ambrosio Barrios. Capitalizada en quince pesetas.

Una tierra en dicho término, pago de Lampazas, hace de cabida cinco cuartillos: linda al Este otra de herederos de Juan Barrios, Sur con el Monte, Oeste otra de Esteban Rodríguez y Norte otra de Manuel Rodríguez. Capitalizada en quince pesetas.

Otra tierra en dicho término, en San Roguedo, hace de cabida siete cuartillos: linda al Este otra de Martina Sandin, Sur otra de herederos de la misma Martina, Oeste tierra de Domingo Barrio y Norte otra el caño. Capitalizada en veinte pesetas.

Una cortina en dicho término, pago al Pozo, hace de cabida dos cuartillos: linda al Este otra de Martina Sandin, Sur otra de Salustiano Fernández, Oeste calle pública y Norte dicha Martina Sandin. Capitalizada en quince pesetas.

Un prado al pago de los Caminos, hace de cabida seis cuartillos: linda al Este otro de Fructuoso Rodríguez, Sur con el Caño, Oeste otra de Antonia de Barrio y Norte otra de Lorenzo Blanco. Capitalizada en sesenta pesetas.

Un prado en Valle medio, hace de cabida dieciocho cuartillos: linda al Este, Sur y Oeste otro de Salustiano Fernández y Norte otro de Teresa Rodríguez. Capitalizado en setenta pesetas.

Una tierra en la Trapa, hace de cabida doce cuartillos: linda al Este y Sur con herederos de Silvestre Barrio, Oeste otra de Lorenzo Fernández y Norte otra de Manuel Blanco, parte de esta finca hoy se encuentra de era. Capitalizada en sesenta pesetas.

Otra tierra al pago de la Marra, hace de cabida nueve cuartillos: linda al Este otra de Santos Fernández, Sur camino, Oeste otra de Francisco de Barrio y Norte otra de Silvestre de Barrio. Capitalizada en diez pesetas.

Una lama en Morantanes, hace tres cuartillos: linda al Este otra de Ventura Cifuentes, Sur otra de Roque Rodríguez, Oeste otra de Bartolomé Fernández y Norte otra de herederos de Domingo Barrios. Capitalizada en quince pesetas.

Una tierra en Valle Grije, hace seis cuartillos: linda al Este herederos de Bartolomé Rodríguez, Sur otra de Esteban Rodríguez, Oeste otra de herederos de Dionisio Rodríguez y Norte otra de herederos de Isidro Ferrero. Capitalizada en dieciséis pesetas.

Otra tierra en dicho término, en la Travisa, hace cinco cuartillos: linda al Este otra de Juana Montecino, Sur otra de Juan Rodríguez, Oeste otra de dicho Juan Rodríguez y Norte otra de José Rodríguez. Capitalizada en veinte pesetas.

Una era en bajo la casa de Isidro Ferrero, hace dos cuartillos: linda al Este otra de José Rodríguez, Sur y Norte calleja pública y Oeste otra de Gregorio Rodríguez. Capitalizada en veinte pesetas.

Bienes de Ambrosio Rodríguez Montecinos.—Un huerto en término de Santa Cruz, sitio del Barrio de arriba, hace dos cuartillos: linda al Este cortina de Pedro Chimeno, Sur, Oeste y Norte calle pública. Capitalizada en quince pesetas.

Una cortina en dicho término y nombramiento del anterior, hace tres cuartillos: linda al Este otra de Juan García, Sur cortina de Juan Alfonso, Oeste otra de Manuel Leal y Norte calle pública. Capitalizada en quince pesetas.

Un prado al nombramiento del Fontano, hace de cabida ocho cuartillos: linda al Este otra de Cayetano Montecino, Sur otro de la Iglesia, Oeste otro de Casimiro Chimeno y Norte con el monte. Capitalizado en veinticinco pesetas.

Una era y cortina al nombramiento del Barrio de arriba, de cabida de treinta y seis cuartillos, con varios pies de parra: linda al Este otra de Ramón García y casa del deudor, Sur y Norte calle pública y Oeste otra de Antonio Montecino. Capitalizada en doscientas cincuenta pesetas.

Una casa en el casco y término de Santa Cruz, en la calle de Arriba, mide una extensión superficial de veinticinco metros cuadrados, de alto y

bajo, con corral contiguo á la misma, de una cabida este de ocho pies: linda por la derecha entrando en ella con era de Juan Alfonso, izquierda calle pública, espalda casa y corral de Manuel Rodríguez López y frente con entrada de la misma casa y corral. Capitalizada en veinticinco pesetas.

Bienes de Domingo Alfonso Rodríguez.—Un prado en término de Santa Cruz y pago del Puerto, hace seis cuartillos: linda al Este con arroyo del Puerto, Sur con prado de Manuel Alvarez, Oeste con el monte y Norte otro de Juan Alfonso. Capitalizado en cincuenta pesetas.

Otro prado en dicho término y sitio de los Candanedos, hace de cabida dieciséis cuartillos: linda al Este otro de José Chimeno, Sur, Oeste y Norte con el monte. Capitalizado en cincuenta pesetas.

Otro prado en dicho término y pago de las Mallas nudas, hace dieciséis cuartillos: linda al Este otro de Pedro Chimeno, Sur y Norte con el monte y Oeste otro de Santiago Rodríguez. Capitalizado en treinta y cinco pesetas.

Otro prado en dicho término, sitio de la Fuente, hace ocho cuartillos: linda al Este otro de Manuel Rodríguez, Sur con el arroyo, Oeste otro de Manuel Alfonso y Norte cañada pública. Capitalizado en sesenta pesetas.

Otro prado en dicho término y nombramiento de Borguño, hace doce cuartillos: linda al Este otro de Manuel Montecino, Sur otra de Juana Fernández, Oeste otro de Manuel Alvarez y Norte otra de Toribio Rodríguez. Capitalizado en cincuenta pesetas.

Una tierra en dicho término, al nombramiento del Cueto, hace de cabida una hemina ó dieciséis cuartillos: linda al Este otra de Bartolomé López, Sur otra de herederos de Domingo Rodríguez, Oeste otra de Manuel Alfonso y Norte camino de Rionor. Capitalizada en treinta pesetas.

Bienes de Gabriel Fernández Pedralba.—Una cortina en término de Pedralba, al pago de las Cortinas grandes, hace diez cuartillos: linda al Este otra de Salustiano Fernández, Sur otra de Juan de Barrio, Oeste otra de María Ignacia Rodríguez y Norte herederos de D. Pedro San Román. Capitalizada en setenta pesetas.

Un huerto en dicho término y sitio del Barrio de arriba, calle de Santa Lucía, hace cuatro cuartillos: linda al Este y Norte con casa de herederos de Bernarda García, Sur con calle de Santa Lucía y Oeste casa del deudor Gabriel Fernández. Capitalizada en diez pesetas.

Un prado en dicho término y sitio de Pardillas, hace de cabida cuatro cuartillos: linda al Este con tierra de herederos de D. Pedro San Román, Sur otra de Josefa Hidalgo, Oeste otra de Juan Fernández y Norte otra de Simón Fernández. Capitalizada en veinticinco pesetas.

Otra cortina en dicho término, al pago de las Blancas, hace de cabida un cuartillo: linda al Este otra de María Ignacia Rodríguez, Sur otra de Isidro Ferrero, Oeste calle pública y Norte otra de Nicolás Fernández. Capitalizada en quince pesetas.

Otra cortina en dicho término, pago de Santa Lucía, hace seis pies: linda al Este otra de Nicolás Fernández, Sur casa de Manuel Fernández, Oeste otra de Nicolás Fernández y Norte calle pública. Capitalizada en veinte pesetas.

Un prado en dicho término y sitio de Folgueras, hace tres cuartillos: linda al Este otro de Manuel Rodríguez, Sur con la cañada, Oeste otro de Juan de Barrio y Norte con el arroyo. Capitalizado en quince pesetas.

Otro prado en dicho término y pago de Cubillos, hace de cabida dos cuartillos: linda al Este otro de Aniceto Sandin, Sur otro de Gabriel Fernández, Oeste otro de Juan Fernández y Norte otro de Gregorio Rodríguez. Capitalizado en diez pesetas.

Una tierra en dicho término y sitio de las Canillas, hace de cabida veinticuatro cuartillos: linda al Este otro de Marcelino Rodríguez, Sur camino público, Oeste otra de Santos Fernández y Norte otra de Manuel Fernández. Capitalizada en sesenta pesetas.

Y no habiendo más fincas que embargar, se dió por terminada la presente diligencia, que firman los testigos y Alguacil, de que yo el Agente certifico.—Testigo, Ignacio de Barrio.—Testigo, Ramón Pérez.—El Alguacil, Ignacio Rodríguez.—El Agente, Francisco Fernández.—Está rubricado.—Es copia.—El Agente, Francisco Fernández. R—525

## 1.ª zona de Bermillo.—Pueblo de Peñausende.

Por el Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Bermillo de Sayago se ha dictado con fecha 17 de Marzo de 1916, la providencia declarando el apremio de segundo grado que copiado dice así: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Así lo mando y firmo.

Y en cumplimiento á lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica á continuación la relación de los contribuyentes deudores de domicilio desconocido que existen en expresado pueblo, para que sea fijada en la tabla de edictos de la Casa Consistorial, á fin de que le sirva de notificación y pueda llegar á conocimiento de las personas interesadas.

NOMBRES	Tesoro.	Recargos.	Total.
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Alonso Velasco Iglesias	2'37	0'36	2'63
Alonso Martín Pereña	1'62	0'24	1'86
Alonso Martín García	6'88	1'03	7'91
Andrés Benítez	2'04	0'31	2'35
Baltasar Izquierdo	4'83	0'72	5'55
Bernardo Viñuela	2'51	0'38	2'89
Francisco Arribas Rodrigo	5'38	0'81	6'19
Francisco Martín García	6'64	0'99	7'63
Francisco Galán Crespo	1'57	0'23	1'80
Félix Mateos Mateos	3'29	0'49	3'78
Francisco Villarino	2'06	0'31	2'37
Francisco Rodrigo Martín	4'18	0'62	4'80
Juan Velasco Pérez	2'90	0'44	3'34
Juan Herrero	4'13	0'61	4'74
Juan García	2'07	0'31	2'38
José González	5'42	0'81	6'23
Juan Rodrigo Velasco	4'19	0'62	4'81
José Borrego	3'56	0'54	4'10
Francisca Gáname	2'83	0'42	3'25
José Calvo Sánchez	2'32	0'34	2'66
Juan Martín Rodrigo	3'10	0'46	3'56
Juan Falcón Espina	5'48	0'82	6'30
Manuel Arribas	2'79	0'42	3'21
Manuel Martín Pereña	2'23	0'33	2'56
Manuel Alejo	3'77	0'57	4'34
Manuel Martín García	2'37	0'36	2'73
Manuel Martín Rodrigo	4'98	0'75	5'73
Miguel Alejo	1'63	0'24	1'87
Manuel Serrano Galán	3'45	0'52	3'97
Manuel G. Arribas (menor)	3'16	0'46	3'62
Manuel Serrano Martín	2'16	0'32	2'48
Manuel Viñuela Vicente (m.)	1'98	0'30	2'28
María Antonia Manzano	2'07	0'31	2'38
Tomás Viñuela López	1'85	0'28	2'13
Tomás Viñuela Pascual	1'90	0'29	2'19
Tomás Falcón Espino	2'79	0'42	3'21
Victor Serrano Mantea	6'66	1	7'66
Vicente Galán Viñuela	2'76	0'42	3'18
Vicente Borrego	2'04	0'31	2'35
Tomás Galán	3'75	0'56	4'31

Y no habiendo sido posible llevar á cabo las notificaciones de la anterior providencia, por no residir los deudores en dicho pueblo, ni constar tengan personas que los representen, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

En Peñausende á 30 de Marzo de 1916.—El Agente, Emeterio Rodríguez.—Testigos: Francisco Sánchez y Francisco Manzano.

El duplicado de la anterior relación queda expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

Peñausende 30 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Manuel Iglesias. R—885

## Ayuntamientos

## CORRALES

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento el acto de clasificación y declaración de soldados durante el mes de Marzo último los mozos

Carlos Bragado Toribio, número 2.  
Antonio Macías Prieto, número 4.  
Narciso Gutiérrez Pérez, número 5.  
Miguel Garrote García, número 7.  
Francisco López Tola, número 9.  
José Andrés Aguilar, número 10.  
Victoriano Pereruela Tomé, número 11.  
Benito Margarida Dieguez, número 14.  
Máximo Esteban del Olmo, número 18.  
Andrés Vicente Margarida, número 20 del Reemplazo actual, y

Antonio Posada Prieto, número 4 del Reemplazo de 1913.

No obstante estar citados en forma, esta Corporación les declaró prófugos con arreglo á los capítulos oncenos de la vigente ley de Reclutamiento, del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, habiendo instruido para cada uno un expediente á tenor de los artículos 251 y 252 del Reglamento citado y están todos los expedientes preparados para remitirlos á la Comisión mixta.

Habiendo señalado el Sr. Gobernador civil el día 24 de Mayo próximo para celebrar este pueblo el juicio de revisiones, se cita á dichos mozos para que á las ocho horas de ese día comparezcan en el Palacio de la Excm. Diputación provincial dispuestos á probar las causas que les impidieron acudir al llamamiento hecho por el Ayuntamiento, de tal manera que la Comisión mixta pueda resolver definitivamente el respectivo expediente, levantando la nota de prófugo.

Corrales 6 de Abril de 1916.—El Alcalde, Cástor Prieto. R—893

## CODESAL

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual reemplazo los mozos Nicanor Clemente Anta, número 1, y Manuel Antonio Gallego Pérez, número 2 del sorteo del reemplazo del corriente año, á pesar de haber sido citados por falta de éstos á sus padres, los cuales les han representado en todas las operaciones del reemplazo, el Ayuntamiento, en el acto de la declaración de soldados, acordó instruir los correspondientes expedientes de prófugos, los que dieron la declaración como tales.

En su consecuencia se les cita por el presente para que comparezcan ante la Excm. Comisión mixta el día 5 del próximo mes de Mayo en que tendrá lugar el juicio de exenciones de los mozos ante dicha Comisión; pues de lo contrario les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Codesal 4 de Abril de 1916.—El Alcalde, José Crespo y Crespo. R—903

## VILLAFÁFILA

Al objeto de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes así lo deseen, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio, el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña, con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del corriente año, durante cuyo plazo podrán presentar las reclamaciones que crean procedentes, las que habrán de serlo en forma legal; pues en caso contrario y transcurrido que sea dicho plazo ninguna será admitida.

Villafáfila 2 de Abril de 1916.—El Alcalde, Agustín Tejero. R—865

## PERILLA DE CASTRO

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario municipal de este pueblo, con el sueldo anual de 80 pesetas, consignadas en el presupuesto corriente.

Los que la deseen desempeñar presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días que faltan del presente mes de Abril.

Perilla de Castro 8 de Abril de 1916.—El Alcalde, Atanasio López. R—934

## PIÑERO (El)

Instruido el oportuno expediente al mozo Bernardino Rodríguez Rodríguez, número 4 del reemplazo del año actual, hijo de Valentín y Eustaquia, la Corporación de mi presidencia, en sesión de 27 de Marzo último, le declaró prófugo, por lo que en tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad ó el día 29 del corriente ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de mencionado prófugo ó su presentación á disposición de dicha Comisión.

El Piñero 4 de Abril de 1916.—El Alcalde accidental, Mateo Esteban. R—930

## BURGANES DE VALVERDE

No habiendo comparecido á las operaciones de quintas del actual reemplazo los mozos Julio Felipe Vara Alonso, hijo de Nicanor y Manuela, número 2 del sorteo; Miguel Alonso Gil, hijo de Pablo y de Vicenta, número 4 del sorteo y Rafael Píriz Salazar, hijo de Antonio y Felipa, número 5 del sorteo; el Ayuntamiento de mi presidencia les ha declarado prófugos con todas las consecuencias legales.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura de expresados mozos y caso de ser habidos los pongan á disposición de esta Alcaldía ó ante la Comisión mixta de la provincia, á los fines legales.

Burganes de Valverde 2 de Abril de 1916.—El Alcalde, Eustasio Fernández. R—901

## PELEAS DE ARRIBA

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual reemplazo los mozos que al final se relacionan, á pesar de haber sido citados en forma legal el padre del primero y la madre del segundo, se les ha instruido el oportuno expediente de prófugos con sujeción á lo preceptuado por la ley, y de sus resultados la Corporación le ha impuesto la condena de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia el día 28 del corriente, en que han de ser revueltos y fallados en definitiva sus expedientes.

Eusebio Llamas Romero, hijo de Braulio y Cristina, número 6.

Severiano Carretero Pérez, hijo de Melitón y Feliciano, número 4.

Peleas de arriba 7 de Abril de 1916.—El Alcalde, Francisco Moralejo. R—922

## PALACIOS DE SANABRIA

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo del año actual, á pesar de haber sido citados en debida forma con arreglo á la ley los mozos que á continuación se expresan, el Ayuntamiento que presido, en sesión de 31 de Marzo último, los ha declarado prófugos, instruyéndoles el oportuno expediente y son los siguientes:

Francisco Cordero Calleja, número 9 del sorteo, hijo de Santiago y de Petra.

José González Pérez, número 12 del sorteo, hijo de Manuel y de Margarita.

En su virtud se les cita, llama y emplaza á dichos mozos por el presente para que comparezcan ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia el día 10 de Mayo próximo al juicio de exenciones, pues en caso contrario les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Palacios de Sanabria 8 de Abril de 1916.—El Alcalde, Florencio Rodríguez. R—933

## ZAMORA

Vacante la plaza de Arquitecto municipal de esta ciudad, por dimisión del que la desempeñaba, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 5 de los corrientes, acordó proveerla por concurso, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y con la expresa condición de que en el caso de renuncia, el interesado ha de poner esta en conocimiento del Presidente de la Corporación con veinticinco días de anticipación.

Lo que se hace público para general conocimiento, previniendo que los que aspiren al mencionado concurso, en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, pueden presentar sus solicitudes, acompañadas del Título de Arquitecto ó certificación del mismo, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Zamora 12 de Abril de 1916.—El Alcalde, Miguel Moyauo. R—942

## GEMA

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo los mozos Fernando Hidalgo Delgado, Amancio García García y Luis Fernández Rodríguez, números 1, 4 y 10 respectivamente del sorteo del año actual, el Ayuntamiento acordó instruirles los oportunos expedientes de prófugos, y en su virtud se les cita por el presente para que el día 25 de Mayo próximo comparezcan al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Zamora, para evitar responsabilidades y perjuicios que desde luego llevan con sígo.

Gema 26 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Tomás Casaseca. R—863

## PAJARES

Hallándose terminado y aprobado por la Junta municipal de este término el repartimiento del arbitrio de paja y leña del año corriente, queda expuesto al público en la Casa Consistorial por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y formulen las reclamaciones que legalmente estimen procedentes; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten, á no ser en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar el noveno día hábil á las diez de su mañana; declarándose ejecutivo sino hubiera reclamaciones.

Pajares 3 de Abril de 1916.—El Alcalde, Constantino Rodríguez. R—880

## VEZDEMARBÁN

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo del año actual, á pesar de haber sido citado en forma legal, el mozo Octavio Calleja Bermejo, hijo de Pedro y de Elvira, número 8 del sorteo, el Ayuntamiento, en el expediente instruido le ha declarado prófugo.

En su consecuencia se cita y emplaza á dicho mozo para que comparezca ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia el día 17 del próximo Mayo, en que tendrá lugar el juicio de exenciones de este Municipio; pues de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente, teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 260 del Reglamento.

Vezdemarbán 8 de Abril de 1916.—El Alcalde, Santiago Coca. R—937

## CAÑIZAL

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de sesenta familias, la ídem á los individuos de la Guardia civil del puesto de este pueblo y sus familias respectivas, á los pobres transeuntes enfermos, el reconocimiento á los quintos y los demás servicios sanitarios que le encomienden las Autoridades y las leyes y Reglamentos de partidos Médicos y de Sanidad.

El contrato será por tiempo de cuatro años, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 del Reglamento de partidos Médicos de 14 de Junio de 1891.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la

provincia y los solicitantes han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía y el agraciado ha de fijar su residencia necesariamente en esta localidad.

Cañizal 6 de Abril de 1916.—El Alcalde, Manuel Rodríguez. R—906

## BERMILLO DE SAYAGO

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del reemplazo del año actual que se expresan á continuación, á pesar de haber sido citados en forma legal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en cumplimiento á lo que se dispone en los artículos 157 de la Ley y 49 y 50 de las Instrucciones para su aplicación, los ha declarado prófugos, acordando la instrucción de los oportunos expedientes, lo cual se ha verificado y por su resultado se les ha condenado al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y demás responsabilidades de Ley.

En su virtud se cita, llama y emplaza á expresados mozos para que inmediatamente comparezcan ante mi autoridad á fin de ser conducidos á la Comisión mixta, para lo cual y en el caso de que no lo verifiquen, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes la busca, captura y conducción de los mismos á esta Alcaldía, caso de ser habidos.

## Mozos que se citan.

Indalecio del Espíritu Santo Parajes, hijo de Julio y María Pilar, número 1 del sorteo.

Juan Segurado Manzano, hijo de Juan y de María Dolores, número 5.

Francisco Prieto Lorenzo, hijo de Mateo y Micaela, número 8.

Francisco Rodríguez de la Plaza, hijo de Sergio y María, número 9.

Luis de la Iglesia Marcos, hijo de Sebastián y Antonia, número 11.

Braulio Pedruelo Barbero, hijo de Gabriel y Josefa, número 12.

José Marino Chicote, hijo de Antonio y María Asunción, número 13.

Isidro Hernández Barbero, hijo de Lorenzo y María Dolores, número 14.

Bermillo de Sayago 5 de Abril de 1916.—El Alcalde, Gregorio Lucas. R—931

Por acuerdo del Ayuntamiento que me honro presidir y á petición del Arrendatario de los puestos públicos en las ferias que se celebran este año en esta localidad, se traslada la correspondiente al día 20 del mes actual para su celebración el día 24, teniendo en cuenta que dicho día 20 es Jueves Santo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, á fin de que publicado que sea este edicto, los Sres. Alcaldes den á la él mayor publicidad á conseguir evitar el viaje á todos aquellos que quisieran concurrir dicho día 20, y lo verifiquen el día 24 antes citado.

Bermillo de Sayago 8 de Abril de 1916.—El Alcalde, Gregorio Lucas. R—932

## MELGAR DE TERA

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo del año actual, de este distrito, Celestino Rodríguez Alvarez, número 2; Celestino Furones Alonso, número 3 y José Furones Villar, número 5, se les cita por medio del presente para que se presenten el 11 de Abril ante la Comisión mixta de Reclutamiento, día que este pueblo tiene señalado para el juicio de exenciones.

Melgar de Tera 25 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Antonio Domínguez. R—894

## AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan puedan proceder á la formación del apéndice de la riqueza rústica y urbana para el año próximo de 1917, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, en el término de quince días, las relaciones de altas y bajas con los documentos que justifiquen la traslación de dominio y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales; pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

## Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Belver de los Montes, Fonfria, Codesal, Monfarracinos, Manzanal del Barco, Pereruela, Maderal, Valparaiso, Sobradillo de Palomares, Villarrin de Campos, El Piñero, Villalobos, Villardondiego, Manganeses de la Polvorosa, Perilla de Castro, Cerecinos de Campos, Venialbo, Robleda, Cabañas de Sayago, Losacio, El Pego, Puebla de Sanabria, Fuentespreadas, Moreruela de los Infanzones, Madridanos, Arrabalde, Tapióles, Palazuelo de Sayago, Villalonso, Viñas, Cázurra, Fuentesauco, Gáname, Fresno de la Polvorosa, Castroverde de Campos, Granucillo de Vidriales, Barcial del Barco, Rabanales, Samir de los Caños, Benavente, Rabano de Alíste, San Pedro de la Viña, San Cristóbal de Entreviñas, Quintanilla del Monte, Santa Colomba de las Carabias, Villamor de los Escuderos.

## Juzgados municipales.

## FONFRIA

Francisco Pérez Fernández, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Fonfria, del que es Juez D. Andrés Blanco Río.

Certifico: Que en el juicio verbal civil que pende en este Juzgado y del que luego se hará mérito, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En el pueblo de Brandilanes á veinticuatro de Marzo de mil novecientos diez y seis, el Sr. D. Andrés Blanco Río, Juez municipal, con los Adjuntos D. Faustino Peláez y D. Agustín Mielgo, visto el precedente juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre partes, de la una como demandante Domingo Rodríguez Gelado y de la otra como demandados Francisco del Río Santos, principal deudor y como fiador mancomunado Cipriano del Río Gelado, todos vecinos de Fonfria, sobre reclamación de trescientas setenta y cinco pesetas de principal y treinta pesetas de interés convenido á un ocho por ciento anual desde el día veintitres de Marzo de mil novecientos quince hasta que realice el pago. Visto que el demandante ha justificado su acción por medio de tres declaraciones de testigos, sin que el demandado lo haya hecho de sus excepciones y defensas, según resulta del acta precedente:

Fallamos por unanimidad: Que debemos condenar y condenamos al demandado Francisco del Río Santos á que pague al demandante Domingo Rodríguez Gelado las trescientas setenta y cinco pesetas que le adenda de principal y el interés convenido desde el veintitres de Marzo último y al pago de las costas causadas y que se causen, absolviendo libremente al fiador Cipriano del Río de la presente demanda, por no haber probado el actor el extremo de fiador que le propone, acordando se inserte el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, según disponen los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Blanco.—Faustino Peláez.—Agustín Mielgo.—Rubricados.

Y para que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente que visa y sella el Juez municipal y firmo en Fonfria á cuatro de Abril de mil novecientos dieciséis.—El Secretario, Francisco Pérez.—V.º B.º—El Juez municipal, Andrés Blanco. R—936

## IMPRENTA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados las fincas que en los términos de Valcabado, Monfarracinos y Reales posee el vecino de Zamora Ignacio Folgado Castro. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Desde esta fecha quedan acotadas de paso y pasto todas las fincas que posee en el término de Villanueva de Campeán Tomás Esteban Fernández, vecino del mismo pueblo. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.